

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2021-0017-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…). Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (…)”*;

Que, los artículos 44, 45, 46 ,47 y 48 ibídem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2021-0017-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la siguiente Reforma a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2020-0297 de 31 de mayo de 2020, el señor Plto. Marcelo Jácome Acosta, Subdirector General de Aviación Civil, designó al Abg. Marcelo Xavier Isch Solines, como Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, desde el 01 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, misma que señala lo siguiente:

Art. 2.- Sustitúyase el numeral 2 del artículo 9, por el siguiente:

“2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de bienes o servicios a contratar.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2021-0017-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda.

El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse y ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos.

En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En los contratos de tracto sucesivo, donde el proveedor se obliga a entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios, de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinadas a las entregas conforme a la necesidad, la entidad podrá optar por no contemplar la cantidad de unidades requeridas.”;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.3., “Al ...COORDINADOR (A) TÉCNICO (A) DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS... los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre el coeficiente de 0,0000002 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2021-0492-M de 29 de abril de 2021, la Mgs. Betty Sánchez Sánchez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, con relación al proceso denominado “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS RADIO AYUDAS Y LOS AEROPUERTOS DE PLANTA CENTRAL”, certificó: “...que la mencionada actividad consta en el POA 2021 de la DGAC, siendo Dirección de Infraestructura Aeroportuaria, responsable de su ejecución...”;

Que, consta del expediente los Estudios Técnicos de mayo de 2021, para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS RADIO AYUDAS Y LOS AEROPUERTOS DE PLANTA CENTRAL”, elaborado por el Arq. Jaime Enrique Calderón Bohórquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2 y aprobado por el Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, que en lo pertinente recomendó: “...realizar la Contratación del Servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS RADIO AYUDAS Y LOS AEROPUERTOS DE PLANTA CENTRAL”; de acuerdo a la normativa legal vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP y constantes en las RDAC 153 y RDAC 154”;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial de mayo de 2021, para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS RADIO AYUDAS Y LOS AEROPUERTOS DE PLANTA CENTRAL”, elaborado por el Arq. Jaime Enrique Calderón Bohórquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2 y aprobado por el Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de Infraestructura

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2021-0017-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

Aeroportuaria;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia de mayo de 2021, para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS RADIO AYUDAS Y LOS AEROPUERTOS DE PLANTA CENTRAL”, elaborado por el Arq. Jaime Enrique Calderón Bohórquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2 y aprobado por el Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-1079-M de 02 de mayo de 2021, la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Ex Directora Administrativa, certificó que: *“1. Se ha verificado que el código CPC: 859901911 “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO”, con el cual se publicará el proceso para la contratación de “Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para las Radios Ayudas y los Aeropuertos de Planta Central”, NO se encuentra restringido, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 1.*

2. Se ha verificado que la contratación “Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para las Radios Ayudas y los Aeropuertos de Planta Central”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 2”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-0896-M de 22 de mayo de 2021, el Mgs. Edgar Bolívar Bolaños Cano, Director Financiero, emitió la Certificación Presupuestaria; y, certificó la existencia de recursos, para el “Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para las radio ayudas y los Aeropuertos de Planta Central”; para el ejercicio económico 2021;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-1472-M de 10 de junio de 2021, la Ing. Gina Elizabeth Yáñez Martínez, Directora Administrativa, certificó que una vez verificado en el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contrataciones 2021 correspondiente a Planta Central, el proceso denominado “Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado para las radio ayudas y los aeropuertos de Planta Central”, se encuentra contemplado en el mismo;

Que, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, de junio de 2021 para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS RADIO AYUDAS Y LOS AEROPUERTOS DE PLANTA CENTRAL”, elaborado por el Arq. Jaime Enrique Calderón Bohórquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2 y aprobado por el Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, que en lo pertinente recomendó: *“...realizar la Contratación del Servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS RADIO AYUDAS Y LOS AEROPUERTOS DE PLANTA CENTRAL”;* de acuerdo a la normativa legal vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP y constantes en las RDAC 153 y RDAC 154”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2021-1474-M de 14 de junio de 2021, el Ing. Lauro Aquiles Vera Jiménez, Director de Infraestructura Aeroportuaria, solicitó al Abg. Marcelo Xavier Isch Solines, Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios con relación al “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS RADIO AYUDAS Y LOS AEROPUERTOS DE PLANTA CENTRAL”, *“...su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica”;* consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, el comentario emitido por el Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, en los siguientes términos: *“AUTORIZADO, ESTIMADA GINA FAVOR TU AYUDA*

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2021-0017-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

CON LAS GESTIONES PERTINENTES”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-1513-M de 15 de junio de 2021, la Ing. Gina Elizabeth Yáñez Martínez, Directora Administrativa, remitió al Mgs. Fernando Mauricio Moreta Pozo, Director de Asesoría Jurídica, el expediente del procedimiento denominado “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS RADIO AYUDAS Y LOS AEROPUERTOS DE PLANTA CENTRAL”, y solicitó la revisión legal pertinente y la elaboración de la resolución de inicio del citado procedimiento de contratación;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 20 del Reglamento General a la LOSNCP, en concordancia con el subnumeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2020-0297 de 31 de mayo de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-005-2021 para el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS RADIO AYUDAS Y LOS AEROPUERTOS DE PLANTA CENTRAL”, con un plazo de ejecución del contrato de 30 días calendario contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Espc. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-005-2021.

Artículo 3.- Designar al Sr. Ángel Patricio Chamorro Rivera, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2021-0017-R

Quito, D.M., 22 de junio de 2021

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marcelo Xavier Isch Solines

COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS

Referencias:

- DGAC-DADM-2021-1513-M

Anexos:

- 1_estudios_tecnicos0358280001623780571.pdf
- 8_solicitud_de_fondos_-_dgac-dina-2021-1235-m.pdf
- 7_certificaciOn_poa_dgac-dpge-2021-0492-m.pdf
- 6_solicitud_poa_-_dgac-dina-2021-1062-m.pdf
- 5_terminos_de_referencia0749887001623780573.pdf
- 4_estudio_de_mercado_para_la_determinaciOn_del_pr0246598001623780573.pdf
- 3_1_anexo_20833464001623780572.pdf
- 3_1_anexo_10489102001623780572.pdf
- 3_certificaciOn_catÁlogo_electrónico_dgac-dadm-2021-1079-m.pdf
- 2_solicitud_de_certificacion_de_catalogo_-_dgac-dina-2021-1057-m.pdf
- directrices_entrega_de_ofertas0652752001623780583.pdf
- 14_autorizacion_-_hoja_de_ruta_dgac-dina-2021-1474-m.pdf
- 13_solicitud_de_autorizacion_de_inicio_-_dgac-dina-2021-1474-m.pdf
- 11_1_pac0655509001623780582.pdf
- 11_certificaciOn_pac_dgac-dadm-2021-1472-m.pdf
- 10_resolucion_de_modificacion_pac_-_dgac-cgaf-2021-0031-r.pdf
- 9.1_esigef_150.pdf
- 9.1_esigef_148.pdf
- 9_certificaciOn_de_fondos_dgac-dfin-2021-0896-m.pdf
- pliego_sie-dgac-005-2021-1.pdf

Copia:

Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Lauro Aquiles Vera Jimenez
Director de Infraestructura Aeroportuaria

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

jc/ao/fm